

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 06/280/0045. Expedientado/os: Don Antoni Campiña Rodríguez. Requerimiento de cobro en periodo voluntario. Fecha de actos: 20-02-08.

En la Capitanía Marítima de Almería:

Expediente: 06/330/0039. Expedientado/os: Don David Jiménez Martínez y D. José Jiménez Martínez. Requerimiento de cobro en periodo voluntario. Fecha de actos: 18-02-08.

En la Capitanía Marítima de Ceuta:

Expediente: 07/340/0001. Expedientado/os: Don Antonio Rodríguez Cabezas. Apremio de expediente sancionador. Fecha de actos: 27-03-08.

En el distrito Marítimo de Ayamonte:

Expediente: 05/351/0012. Expedientado/os: Don Juan Rojas Vázquez. Resolución del Recurso de Alzada. Fecha de actos: 27-12-07.

En la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife:

Expediente: 00/520/446. Expedientado/os: Doña María Cristina Pérez Hernández. Requerimiento para aportar justificante del pago del impuesto especial sobre determinados medios de transportes. Fecha de actos: 13-05-99.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso, esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/92 y del artículo 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19.059/08. *Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para notificar el trámite de audiencia en el procedimiento del control de subvención adicional del Plan de Seguros Agrarios 2006.*

En los expedientes de reintegro de control de subvención adicional según las características del asegurado del Plan 2006 se ha intentado notificación del trámite de audiencia a:

Doña María Ángeles Benito Gómez, NIF número 1.609.945 Z, número de expediente A0600055.

Agraria Guija, S.L., CIF número B 2.352.094, número de expediente A 0602131.

Don Pedro Sánchez García, NIF número 74.338.592 Q, número de expediente A0601846.

SAT 21 Villapaula, CIF número F 45.380.003, número de expediente A0602517.

Teulada Citrics, S.L., CIF número B 96.538.160, número de expediente A0602490.

Don Vicente Jiménez Climent, NIF número 19.767.695 T, número de expediente A0600794.

Hermar Sdad Civil Agraria, CIF número E 97.097.844, número de expediente A0600730.

Don Antonio Salmerón Fernández, NIF número 29.048.627 H, número de expediente A0601094.

Don Pedro Molina Ramos, NIF número 42.935.483 A, número de expediente A0601362.

Doña Pilar López Cuenca, NIF número 45.457.102 V, número de expediente A0601416.

Don Miguel Ángel García Huertas, NIF número 38.004.428 X, número de expediente A06061230.

Don Pedro del Vals Peñas, NIF número 23230049 A, número de expediente A0600972.

Por el presente anuncio se notifica, en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada Ley, que se procede a la apertura del trámite de audiencia, a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación del anuncio, formulen cuantas alegaciones estimen oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

19.211/08. *Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para notificar el trámite de audiencia en el procedimiento de notificación de la propuesta de resolución de ayudas establecidas en la Orden APA/1603/2007, de 1 de junio, por la que se dictan disposiciones para el desarrollo del Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los días 26, 27 y 28 de enero de 2007, en la Isla del Hierro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con resultado de indemnizable, se comunica a:

D. José Miguel Hernández Padrón, NIF n.º 78400550 J, un importe de 2.016 €.

D. Alonso Lima González Reyes, NIF n.º 41957056 L, un importe de 285,55 €.

D.ª Antonia Quintero Hernández, NIF n.º 41926071 S, un importe de 24 €.

Con resultado de no indemnizable se comunica a:

D. Austin Pedrón Benítez, NIF n.º 42922067 L, por solicitud presentada para producciones cubiertas por las líneas del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

D. Gabriel Blanco Vázquez, NIF n.º 80035686 X, por no tener daños en la plantación.

D.ª Antonia Pérez Machín, NIF n.º 42759734 C, por parcelas fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto.

Que se ha intentado la notificación de trámite de audiencia, sin que se haya podido practicar.

Por el presente anuncio se notifica, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se procede a la apertura del trámite de audiencia, a los efectos de que en el plazo de 10 días contados a partir de la presente publicación del anuncio formulen cuantas alegaciones estimen oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

18.729/08. *Anuncio de Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, por el que se inicia procedimiento de reintegro de pago indebido a la empresa Gesair, S.L.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente se pone en conocimiento de la empresa Gesair, S.L., la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, por la que se inicia procedimiento de reintegro de pago indebido, correspondiente al contrato de suministro e instalación de una máquina de frío, así como de la insta-

lación de nuevo cuadro eléctrico, adaptación de la sala de máquinas y obra civil en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Ciudad Real.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 2 de septiembre de 2005 se adjudica a la empresa Gesair, S.L. CIF B80050669 y domicilio en calle Witerico, número 9 de Madrid. Código Postal 28025, un contrato de suministro e instalación de una máquina de frío, sustitución del grupo de agua potable, sustitución y montaje de la red de tuberías, válvulas, llaves y soldaduras con aislamiento para conexiones de la máquina de frío al circuito primario existente, suministro e instalación de nuevo cuadro eléctrico, adaptación de la sala de máquinas y obra civil en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Ciudad Real de la calle Alarcos número 21, por un importe de 141.661,89 euros (IVA incluido).

Segundo.—Como pago a cuenta del importe del contrato se abonaron con cargo a la cuenta corriente n.º 0182/7903/87/0200032440 «Junta Administradora Edificio Servicios Múltiples» a Gesair, S.L. en tres plazos, las siguientes cantidades: 50.000 euros (número de transferencia al BBVA 145/2006 de fecha 8 de noviembre de 2006 efectiva el 22 de noviembre de 2006); 50.000 euros (número de transferencia al BBVA 170/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006 efectiva el 11 de enero de 2007) y 50.724,53 euros (número de transferencia al BBVA 198/2006 de 19 de diciembre de 2006 efectiva el 24 de enero de 2007).

Tercero.—Al advertirse un error en el importe de la tercera transferencia, se comunica a la empresa adjudicataria el 27 de junio de 2007 esta circunstancia, por cuanto las cantidades ingresadas a Gesair, S.L. por transferencia ascienden a 150.724,53 euros, mientras que la deuda, según contrato es de 141.661,89 euros, lo que arroja una diferencia a favor de la Administración de 9.062,64 euros.

En la citada comunicación se requiere a la empresa para que proceda al reintegro de dicha cantidad en el plazo de cinco días, con advertencia de que en caso contrario se procedería a interponer las correspondientes acciones judiciales.

Cuarto.—Ante la omisión del reintegro por parte de Gesair, S.L., con fechas 29 de enero de 2008 y 12 de febrero de 2008 se da traslado de las actuaciones a la Abogacía del Estado en Ciudad Real.

Quinto.—Con fecha 14 de febrero de 2008 la Abogacía del Estado en Ciudad Real informa que debe procederse conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Orden EHA/4077/2005 de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos. A estos hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Orden EHA/4077/2005 de 26 de noviembre sobre reintegros de pagos indebidos establece en el punto primero que se entiende por pago indebido, conforme a la definición dada de los mismos por el artículo 77.1 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurre derecho alguno de cobro frente a la Administración o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor. En el caso que nos ocupa se pagó a Gesair, S.L., la cantidad de 9.062,64 euros de más como queda justificado a la vista de los resguardos de las tres transferencias realizadas y que se han indicado en el Antecedente Segundo.

Segundo.—El artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Segundo apartado 1 de la Orden EHA/4077/2005 ya citada, la Subdelegación del Gobierno es competente para dictar la presente declaración del pago indebido, así como de la consecuente obligación de restitución, tanto de la cantidad indebidamente percibida, como de los in-